

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81546

Origen: Cámara Representantes - Alvarez, Guillermo; Bayardi, José; Beramendi, Carmen; Borges Abemorad, Thelman; Carámbula Volpi, Gonzalo; Chifflet, Guillermo; Cores Pérez, Hugo Andrés; Couriel, Alberto; Díaz Chávez, José E.; González Perla, Humberto A.; Guadalupe Chocho, Ramón I.; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Lev, León; Palles, Lorenzo; Pita, Carlos; Previtali Roballo, Sergio; Rodríguez Camusso, A. Francisco; Sanseviero, Rafael; Sarthou, Helios; Toriani, Andrés

Análisis: - Se sustituyen los artículos 2º, 6º y 7º del DL 15.180, de 20 de agosto de 1981. - El artículo 2º establece que la prestación por desempleo consistirá en un subsidio mensual en dinero, que se pagará a todo empleado comprendido en la presente ley, que se encuentre en situación de desocupación forzosa, no imputable a su voluntad o capacidad laboral. - El artículo 6º es referente al monto del subsidio según la calidad del trabajador despedido. - El artículo 7º establece el término de la prestación del subsidio.

Título: SEGURO DESOCUPACION. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-12-1991	CRR	1692/1991	SEGURO DESOCUPACION. REGIMEN. MODIFICACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	1692/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-12-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:73	Diario Nro.2242
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1692/1991	923/0	PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. Modificación del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.